

## INFORME

A: CONSEJERO DE INDUSTRIA Y DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DIGITAL EMPRESARIAL

De: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Por acuerdo del Consejo de Administración de SODENA celebrado el 18 de abril de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

*“1º. Aprobar el apoyo adicional a Dynamobel mediante la aportación al capital social de dos millones de euros (2.000.000 €) por parte de Sodena.*

*2º. Aprobar un segundo apoyo adicional a Dynamobel mediante el otorgamiento por parte de Sodena de un aval por importe de hasta dos millones de euros (2.000.000 €), sujeto a la condición de que la empresa Dynamobel cumpla el plan de negocio presentado y remitido junto con la convocatoria, extremo que será objeto de valoración por parte del consejo de administración a fecha 31 de julio de 2024, con fijación de las condiciones que se consideren por parte del mismo en ese momento.*

*3º. Incorporar en los documentos a firmar con Dynamobel lo reflejado en el informe remitido en relación a la disposición del pool bancario a admitir la operación que afecta a los inmuebles en los que lleva a cabo la actividad Dynamobel.*

*4º. Requerir al Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra las autorizaciones de la operación.”*

En relación a la forma en la que se ha de proceder para recabar las autorizaciones a que hace referencia este acuerdo procede realizar las siguientes consideraciones:

**1ª. El Reglamento del Parlamento de Navarra**, en su artículo 185 regula la autorización del Parlamento para la constitución de avales en los siguientes términos:

*“1. La Diputación Foral precisará la previa autorización del Parlamento para emitir Deuda Pública, constituir avales y contraer crédito en los términos que establezcan las leyes forales.*

*2. La autorización a que se refiere el apartado anterior deberá ser solicitada por el Gobierno de Navarra en un proyecto de ley foral, que contendrá los términos de la autorización, aun cuando este no tenga por único objeto la obtención de aquella.”*

**2ª. La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra** en su Capítulo II recoge las siguientes prescripciones en cuanto a los avales:

*“Artículo 74. De los avales.*

*La Comunidad Foral podrá, de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo, afianzar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito concertadas, en España o en el extranjero, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, mediante el otorgamiento del correspondiente aval.*

*A los efectos de los Capítulos II y III de este Título se entenderá por avales las operaciones de aval, reaval o cualquier otra garantía, incluidas las cartas de compromiso que impliquen asunción de riesgos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra .*

*Artículo 75. Habilitación legal.*

- 1. El otorgamiento de avales deberá ser autorizado por ley foral. A tal efecto, la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establecerá el riesgo vivo máximo de los avales en todo momento así como el volumen máximo de avales que podrán emitir en el ejercicio referido, definiendo de forma separada ambos valores para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y para el conjunto de sus entidades dependientes –entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas– .*
- 2. El riesgo vivo máximo a que se refiere el número anterior se entenderá referido al principal de las operaciones avaladas. Salvo que la Ley Foral de Presupuestos o de concesión dispongan expresamente otra cosa, el aval concedido no podrá garantizar más que el pago del principal.*
- 3. Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de avales por cuantía superior al 5 por 100 del riesgo vivo máximo establecido en la referida ley foral de presupuestos, considerándose el riesgo vivo máximo en función de la entidad otorgante, es decir, según los avales sean emitidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por sus entidades dependientes.”*

En su Capítulo III. Recoge las disposiciones específicas relativas a las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra

*“Artículo 82. Avales.*

- 1. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra requerirán autorización del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales.*

*Esta autorización se tramitará a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y podrá referirse específicamente a cada operación o comprender varias de ellas.*

- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, al inicio de cada ejercicio económico el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar a Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. el otorgamiento de avales en relación a determinadas sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra, hasta una determinada cantidad global.*

*Los restantes otorgamientos de avales deberán ser autorizados de forma específica por el Gobierno de Navarra.”*

**3ª. La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, dispone lo siguiente en lo relativo a concesión de avales y préstamos:**

*“Artículo 24. Concesión de avales y préstamos.*

- 1. El Gobierno de Navarra podrá otorgar avales u otras garantías análogas, por un importe máximo de 58.000.000 euros.*

*Dentro del límite del párrafo anterior, se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda a conceder un aval a la sociedad pública Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. por un importe máximo de 38.000.000 euros.*

- 2. Las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán otorgar avales u otras garantías análogas, previa autorización del Gobierno de Navarra y a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, por un importe máximo de 35.000.000 euros.*
- 3. A los efectos de lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los avales u otras garantías análogas concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 51.000.000 euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas, el riesgo vivo máximo se fija en 90.000.000 euros.*
- 4. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán conceder préstamos, previa autorización del Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, por un importe máximo de 18.000.000 de euros.*
- 5. A los efectos de lo establecido en el artículo 82 ter de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los préstamos concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 89.000.000 de euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas el riesgo vivo máximo se fija en 135.000.000 euros.*
- 6. El Departamento de Economía y Hacienda establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los límites que la normativa establezca respecto al principio de prudencia financiera definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

**4ª. Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de febrero de 2024, se autoriza con carácter global, a la sociedad pública Sociedad de Desarrollo de Navarra SL (SODENA) la concesión de avales durante 2024 hasta un límite de 20.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en los siguientes términos:**

"1º. Autorizar a la sociedad pública Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. la concesión de avales con carácter global durante el ejercicio 2024 por importe máximo de 20.000.000 euros, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada tipo de empresa beneficiaria descritas en el anexo que acompaña este acuerdo. Condiciones que se revisarán, en su caso, en el momento en que se autorice por el Gobierno de Navarra la concesión de préstamos y/o avales por parte del INI o en el momento en que se apruebe la modificación del objeto social de SODENA. Asimismo, las concesiones de los avales deberán ser conformes a los requisitos establecidos en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el Decreto Foral 216/2019, de 11 de septiembre, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, debiendo cumplir con lo establecido en las mencionadas normas, y con las siguientes condiciones:

- Las concesiones de avales individuales (fuera de convenios con SGR's), se dirigirán a empresas, debiendo ser con carácter finalista, destinadas a financiar la actividad ordinaria de las mismas, es decir, no deben servir para financiar operaciones ajenas a la operativa normal y diaria (inversión y circulante), y de desarrollo de la empresa.
- Se realizará un análisis de las posibles garantías a aportar, buscando siempre el máximo de garantías posible. En caso de que las garantías aportadas por el beneficiario del aval no superen el 50% del importe del aval concedido, se deberá realizar un informe que justifique de manera objetiva la imposibilidad de conseguir garantías mayores.
- Las Actas del Consejo de Administración respecto a la aprobación de operaciones que no cuenten con garantías que cubran la totalidad del riesgo y aseguren de manera efectiva su reembolso, deberán hacer constar expresamente el riesgo financiero asumido en los fondos públicos, entendiendo éste como la probabilidad de no recuperar los importes referidos en la operación. A tal efecto, las propuestas que se sometan a la aprobación del Consejo deberán incluir un análisis fundamentado del riesgo financiero asumido.
- SODENA informará trimestralmente a la Dirección General de Economía-Next Generation del Gobierno de Navarra de todos los avales concedidos. La información deberá aportarse de forma

- individualizada por beneficiario y con su cálculo del equivalente bruto de subvención. Se informará, asimismo, si los avales se han concedidos sin garantías.*
- *Para cada aval concedido se justificará el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa europea sobre ayudas de estado, conservando los registros detallados de la información y la documentación de apoyo necesarios para determinar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; en el Reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior o en el "Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 en atención a las Decisiones de la Comisión Europea", según el caso.*
  - *En su caso, se certificará a la empresa beneficiaria, el equivalente bruto de subvención del aval concedido y su carácter de minimis o de ayuda exenta de la obligación de notificación.*
  - *SODENA publicará en la Base Nacional de Subvenciones el equivalente bruto de subvención de cada aval concedido.*
  - *En caso de que durante el presente ejercicio se firmase por parte de SODENA un nuevo convenio con otras sociedades de garantía recíproca para la concesión de avales, el otorgamiento de los mismos debe cumplir con las condiciones establecidas en el presente acuerdo.*

**ANEXO: Tipos y características de avales a conceder**

• **Avales a Participadas**

- o *Beneficiarios: empresas participadas por SODENA.*
- o *Plazo: hasta 10 años. Cualquier prórroga deberá ser analizada como un nuevo aval.*

- o *Coste: oscilará entre un mínimo de 0,25% anual y un máximo de 4% anual.*
- o *Objeto: inversión en activos fijos, financiación de circulante y refinanciación de deuda.*
- o *Operación tipo avalada: préstamo/crédito para circulante a un plazo entre 1 y 7 años, con un coste de Euribor +1,5% al 4%.*
- o *Importe máximo: Los importes estándar son 500.000 € y 1 millón de euros. No obstante, los avales a otorgar tienen los límites legales establecidos: el 5% del saldo vivo de avales (Ley Foral 13/2007); el importe máximo de 10 millones (Decreto Foral 216/2019); el límite fijado por la Resolución de 9 de septiembre de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a avales de las CCAA (25 Millones o al 0,1% del PIB de la Comunidad) y la disponibilidad presupuestaria.*
- o *Extensión: principal de la operación (se excluyen expresamente los intereses y comisiones.)*

En el presente caso los avales a otorgar están englobados en esta autorización global otorgada por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de febrero de 2024 y su otorgamiento deberá realizarse conforme al condicionado establecido en el mismo y al resto de condiciones recogidas en el acuerdo del Consejo de Administración de SODENA de 18 de abril de 20024 arriba reproducidas.

En el momento actual SODENA no tiene concedidos avales a Dynamobel, ya que los concedidos en 2011 por un importe de 10 millones de euros han sido ejecutados y capitalizados, por lo que el riesgo a asumir por SODENA se circunscribe al aval a otorgar por un importe de hasta 2 millones de euros.

#### **5ª. Participación por SODENA en el capital de Dynamobel.**

La Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, de creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (SODENA) dispone en su artículo 6:

- “1. SODENA podrá participar en el capital de las Sociedades cuya creación promueva o en aquellas ya existentes que lo amplíen, así como en las que fusionen o reestructuren, en un porcentaje que nunca podrá ser superior al 45 por 100 de aquel, y durante un plazo máximo de doce años.
2. La participación en el capital de una Sociedad no será nunca superior al 25 por 100 de los recursos propios de SODENA en el momento de la inversión.
3. Las limitaciones señaladas en los números 1 y 2 de este artículo podrán ser alteradas, en casos excepcionales, con la expresa aprobación del Gobierno de Navarra.”

La participación actual en el accionariado de Dynamobel es la siguiente:

## 2. SITUACIÓN ACTUAL

### 2.1. Accionariado

Completan el accionariado de Dynamobel:

	<u>Nº Acciones</u>	<u>% Participacion</u>
Grupo Intro capital Inversion	1.968.413	58.94%
Sodena	1.270.252	38.04%
Otros(Familia Troyas)	100.781	3.02%

La aportación adicional de 2 millones de euros al capital de Dynamobel que SODENA va a realizar no supondrá ninguna variación en el porcentaje de participación en el capital de esta compañía, ya que todos los socios realizarán una aportación por el mismo importe, y por tanto no habrá variación en la propiedad.

**6ª.** Por el Consejo de Administración de SODENA, mediante acuerdo adoptado el 18 de abril de 2024, se solicita una autorización específica para las operaciones de financiación a Dynamobel que se concretan en una aportación de 2 millones al capital y el otorgamiento de un aval de hasta 2 millones de euros.

La justificación de esta autorización especial deriva de la necesidad de formalizar específicamente el apoyo de los poderes públicos a este proyecto de inversión, justificado por el muy elevado impacto socioeconómico de la compañía en la zona de Peralta, y su otorgamiento se materializa mediante la tramitación del correspondiente proyecto de ley foral

En el presente caso nos encontraríamos ante un supuesto de ley especial que viene a dar respuesta a una concreta necesidad y que además resulta coherente con la ley general, sin entrar en contradicción con la misma, solución que resulta acorde con el criterio de especialidad normativa acogido en nuestro ordenamiento.

Pamplona, 6 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

2024.05.0  
*Miguel Pérez* 6 14:37:01  
+02'00'

Miguel A. Pérez García